

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA LANA.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **once horas del día doce de enero de dos mil quince**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de diciembre de dos mil catorce en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el Auditorio del Edificio "A" de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados en la referida convención revisora.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a la Lic. María Teresa Cortés Ramírez y Joel Arochi Roa y por el sector empresarial los Lic. Fernando Yllanes Martínez y Luis Ignacio Merino Vaca.

Efectuado un receso, los escrutadores informaron que se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones de la Industria Textil de la Lana, por lo que a reserva del dictamen de la Comisión de Credenciales, procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Ing. Francisco Arenas Guerra en representación del sector patronal, quien manifestó que es una negociación bastante complicada, porque la estructura actual de la industria los ha llevado a situaciones difíciles, por lo que resulta imprescindible buscar la colaboración de los trabajadores para poder sobrevivir.

Enseguida hizo uso de la palabra la Lic. María Teresa Cortés Ramírez quien expresó que ha representado un gran esfuerzo para los líderes sindicales mantener a las fábricas trabajando, ya que han dado facilidades a las empresas aun exponiendo su liderazgo.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez manifestó que habían presentado su solicitud de revisión en tiempo y forma, que esperaban que el sector patronal lo analizara para ver que pueden otorgar en lo que se refiere a salarios y prestaciones.

Que si la situación es difícil para las empresas, es mucho más difícil para los trabajadores y que esperaban el máximo esfuerzo del sector industrial para fortalecer la economía de los trabajadores.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

"ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN".

De inmediato se procedió al nombramiento de los Secretarios de la Mesa Directiva, de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y de la Comisión Dictaminadora de Credenciales de acuerdo con las relaciones anexas, siendo aprobados por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecinueve de enero del año en curso, a las once horas.

El día diecinueve de enero a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Contratación y Tarifas.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día veinte de enero de dos mil quince y siendo las diecisiete horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **María Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Sergio Lira Díaz**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, Fernando Yllanes Martínez, José Ignacio Arranzabal Lasagabaster, Alejandro Morera Mitre**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 20 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Enrique Fonseca Aguilar, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Pedro Guevara Gutiérrez, José Miguel Romero Rendón Cirilo Taxis Sánchez, Joel Arochi Roa, Juan José Vázquez Valencia, Miguel Valdez Belmont, Martín González Tonix, Agustín Zarate García, Marciano Pérez Flores, Oscar Viveros Ortega, Sergio Lira Díaz, Juan Salvador Molina Aguilar, Juan Francisco Soto García, Eulogio Vera Jardinez, Faustino Flores Coyotzi, Tomas Gómez Sosa, Alberto Rodríguez Herrera, Clemente Zárate Muñoz, Ricardo Zamora Rugerio, Alfonso Marroquín González, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Ricardo Delgadillo Ocampo, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Alfredo Cruz Ruiz, Eligio Jardinez Rocha, Miguel Ángel Maldonado Morales, Omar Islas Ramírez, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Mallen Salgado, Juan Carlos Cabrera Arias, Miguel de la Cruz, Alfonso Marroquín González, Jesús Vera Rodríguez, Manuel Guillén González, Jerónimo Sánchez Jiménez, Marcial Serna Luevano y Abel Domínguez Rivero, Efrén Monroy Guerrero y María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez y por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, C.P. Alejandro Morera Mitre, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza, Fernando Zamanillo Noriega, Aristeo Martínez Morales, Luis Ignacio Merino Vaca, Frida Iraiz López Muñoz y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto integral y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil quince, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO), que no está vinculado al aumento otorgado al salario mínimo general. Una vez aplicado dicho incremento, el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 (cuarenta y dos) del Contrato Ley correspondiente queda en \$142.58 (ciento cuarenta y dos pesos 58/100 m.n.)

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del 21 de enero de 2015 al 20 de enero de 2017.

CUARTA.- Se designa una Comisión de Ordenación y Estilo a la que deberá integrarse y sesionar a la brevedad posible, con el objeto de que incorporen en el texto del contrato que se revisa las modificaciones pactadas por las partes, así como los salarios que correspondan con base al incremento pactado, haciendo las aclaraciones de redacción que procedan y que así lo consideren de común acuerdo incluyendo los salarios y tarifas; para los efectos mencionados el **Sector Obrero** nombra a los CC. Eulogio Vera Jardínez, Sergio Lira Díaz, Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Oscar Viveros Ortega, Clemente Zarate Muñoz y Faustino Flores Coyotzi J. Guadalupe Vizcarra, Alfonso Marroquín González, Juan José Vázquez Valencia, Joel Arochi Roa, Jesús Vera Rodríguez, José Miguel Romero Rendón, Eligio Jardínez Rocha, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz, María Teresa de Jesús Victoria Cortez Ramírez, Tomas Gómez Sosa, Efrén Monroy Guerrero, Juan Salvador Molina Aguilar Manuel Guillen González y por parte del **Sector Empresarial**, designa al Lic. Fernando Yllanes Almanza, Luis Ignacio Merino Vaca, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Maximiliano Camiro Vázquez, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Aristeo Martínez Morales, Comisión que podrá trabajar en las fechas y horas que al efecto convengan, de acuerdo con el calendario que determinen con cuando menos tres representantes de cada sector.

QUINTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo, Asimismo se conviene que a costa del sector patronal se emitirán 100 ejemplares para ser entregados a la Representación Sindical.

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. Pedro Guevara Jiménez y María Teresa de Jesús Cortes Ramirez. Y por el Sector Patronal al C. Licenciado Fernando Yllanes Martínez.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Enrique Fonseca Aguilar.-** Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante del C. Secretario del trabajo y Previsión Social, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley mencionado.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los delegados que han sido acreditados por los sindicatos: Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana; de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras y Televisoras, Similares y Conexos de la República Mexicana, de conformidad con las relaciones anexas, presididos por los CC. Diputado Federal y Profr. Patricio Flores Sandoval, señor Ricardo Acedo Samaniego y Miguel Ángel Palomera de la Ree, en sus caracteres de Secretarios Generales, respectivamente.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, por el sector de los trabajadores los CC. Lic. Francisco Contreras Vergara, Leoncio Peregrina Buelna, Santos González Hernández e Ing. Juan Manuel Herrera Pérez. Por el sector empresarial los CC. Licenciados Miguel Orozco Gómez y Efrén Huerta Rodríguez.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran efectuar el recuento de los presentes, se declaró un receso. Al reanudarse la sesión, los escrutadores de ambos sectores informaron que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores, de conformidad con el informe de la Dirección General de Registro de Asociaciones y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el Diputado Federal y Profesor Patricio Flores Sandoval, Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana, quien manifestó: Detrás de la inversión está el esfuerzo de los trabajadores quienes han contribuido de manera decisiva a la productividad de las empresas, a quienes exhorto para que atiendan las necesidades apremiantes de los trabajadores con un sentido de equidad y responsabilidad.

El Contrato Ley es un instrumento que resulta ser el punto de equilibrio para encontrar con madurez y ponderación fórmulas de solución en nuestras relaciones colectivas e individuales.

A continuación el Señor Ricardo Acedo Samaniego, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana, hizo énfasis en: Debo confesar que cuando estaba preparando este mensaje, me resultó obligado recordar que hace dos años, apenas al inicio de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, tuvimos la deferencia de contar con la participación del Secretario Navarrete Prida en nuestro Pleno Nacional realizado en el Estado de México en Diciembre de 2012.

Y en aquella ocasión subrayé que seguramente nos tocaría recorrer un horizonte desafiante y complejo; y que el Secretario sería un interlocutor y un referente más que confiable, debido a que en su persona y en su hoja de servicios, se condensaban y acreditaban honorabilidad, talento, experiencia y probado compromiso en búsqueda de la justicia, en nuestro caso de la justicia laboral.

No nos equivocamos. El mundo laboral registra ya los efectos de esas virtudes.

Pero recuerdo muy bien que en mi intervención también señalé que como dirigente sindical, suscribía en todo las palabras del primer discurso del Lic. Enrique Peña Nieto cuando sentenció: "A pesar de nuestras conquistas en el ámbito de la macroeconomía, de la estabilidad de nuestras instituciones y del vigor de nuestra democracia, México no ha logrado los avances que su población demanda y merece".

Después hizo uso de la palabra el Lic. Edgar Pereda Gómez, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión quien recalcó:

Como se ha demostrado durante décadas, la relación entre concesionarios y trabajadores siempre ha sido diálogo y cooperación, porque son las condiciones únicas para llegar a los acuerdos que favorezcan a la Industria en su conjunto. Por ello, para el ejercicio de la revisión salarial que realizaremos conjuntamente en los próximos días, los invito a trabajar en concordia y armonía, buscando, por una parte, mejores condiciones para el bienestar económico de los trabajadores definiendo el apoyo justo que les permita mayor bienestar dentro del contexto laboral y social que vive nuestro país.

A continuación el Lic. Pedro García Ramón representante al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY DIA DIESISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN. ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL HA DESIGNADO AL LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCIÓN."

Acto seguido, se procedió a nombrar: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; c) Comisión Dictaminadora de Credenciales;

d) Comisión Salarial de la Radio; e) Comisión Salarial de la Televisión; f) Comisión de Ordenación y Estilo y g) Asesores Generales, de conformidad con las relaciones que fueron proporcionadas oportunamente por la representación de los trabajadores y la de los patrones, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, a propuesta de la representación sindical y con la aprobación del sector industrial procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, exhortando a las Comisiones Redactoras de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, a iniciar sus actividades de inmediato en la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Reanudaron las actividades en sesión plenaria, el día treinta de enero de dos mil quince y habiendo certificado los secretarios de la Mesa Directiva el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de las Comisiones Salariales de la Radio y la Televisión de un convenio celebrado con esta fecha, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes en todos y cada uno de sus términos.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados de los Trabajadores y del Sector Empresarial que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Sector de los Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Silvino A. Fernández López, Ramiro R. Montes de Oca López**.- Rúbrica.- Sector Empresarial: **Edgar Pereda Gómez, Casio Carlos Narvaez Lidolf, Raúl Sandoval Navarrete, Miguel Orozco Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 30 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO RADIO Y DE LA TELEVISIÓN REVISIÓN SALARIAL.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta de enero del año dos mil quince, comparecen ante los CC. LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Subsecretario del Trabajo, LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones, por una parte y en representación del sector obrero, los CC. SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO, DIP. FED. PROFESOR PATRICIO FLORES SANDOVAL, MIGUEL ÁNGEL PALOMERA DE LA REE, DAVID RUVALCABA FLORES, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIÉRREZ, CLAUDIO MERCADO RENTERÍA, LEONCIO PEREGRINA BUELNA, CÉSAR SANTOYO LIBREROS, FERNANDO SAUCEDO COTA, ALEJANDRO OLVERA HERNÁNDEZ, JAVIER CANALES FERNÁNDEZ, RUBÉN AMBROSIO ALCÁNTARA, DIEGO HERNÁNDEZ ANDA, FORTINO VARGAS LÓPEZ, JUAN ANTONIO BRISEÑO, SILVINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS G. CASTELLANOS GARCÍA ROJAS, FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, JOSÉ LUIS SALGADO FLORES, CARLOS UGALDE LÓPEZ, ROMÁN RODRÍGUEZ URBINA, MAURICIO PARRA PÉREZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA, ALBERTO PICHARDO HERNÁNDEZ, CARLOS LÓPEZ MENDIZABAL, JUAN MANUEL HERRERA PÉREZ, EFRÉN LÓPEZ ALBA, CARLOS JUÁREZ HERNÁNDEZ, ANA LARISA ARELLANO BARRIOS, VÍCTOR HUGO SILVA HERNÁNDEZ, HÉCTOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ROBERTO PÉREZ LONA, JOSÉ ANTONIO DUSSAUGE ORTÍZ, CUAUHTÉMOC LÓPEZ ROSAS, ARMANDO CORNEJO OJEDA, RUFFO LÓPEZ RUBIO, ANTONIO AGUILAR VILLASEÑOR, NOÉ ABURTO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ, ARTURO ESPEJEL GALEANA, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR HUGO SALGADO GRANADOS, J. ERNESTO ARELLANO PÉREZ, AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, JESÚS UGALDE LÓPEZ, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ABEL PACHECO PLATA, JAVIER MENDOZA GARCÍA, DAVID JASSO ESPINOSA, MARTHA LAURA PÉREZ CERVANTES, RAMIRO ROBERTO MONTES DE OCA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, FRANCISCO JAVIER MORALES SALDAÑA, MOISES TRENADO SANABRIA, SERGIO PACHECO HERNÁNDEZ, ARTURO GREGORIO GARCÍA ONTIVEROS, GUADALUPE MORALES DOMÍNGUEZ, BARTOLO ISAÍAS VICTORIA PÉREZ, VICTORIA MORALES SALAZAR, JESÚS ORTEGA BALDERAS, PATRICIA ROBLES FARFÁN, JORGE ALBERTO BARRIOS Y OSCAR FARRERA RODRÍGUEZ, por el sector patronal los CC. LIC. EDGAR PEREDA GÓMEZ, JAVIER TEJADO DONDE, RAÚL SANDOVAL NAVARRETE, CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF, ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, ALEJANDRO GARCÍA GAMBOA, FRANCISCO X. BORREGO HINOJOSA LINAJE, JOAQUÍN BALCARCEL SANTACRUZ, ALEX OLHOVICH PÉREZ, JAIME RAMOS RIVERA, RAFAEL LANDEROS GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERRERA, SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, EFRÉN HUERTA RODRÍGUEZ, ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA, MANUEL VELA MELO, ABRAHAM SALAS FUENTES, SUSANA CANN LLAMOSA, JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS, ARMANDO MARTÍNEZ BENITEZ, ARTURO NAGANO HURTADO, MARÍA DEL MAR CHÁVEZ ROZADA, PEDRO ARTURO NAGANO HURTADO, MARÍA DEL MAR CHÁVEZ ROZADA, PEDRO TOMÁS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO LARIS RODRÍGUEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARICARMEN MUNGUÍA RAMÍREZ, RICARDO GONZÁLEZ AGUILAR, CARLOS LARA SUMANO, IRMA MARÍA AGUILAR MORALES, ROSALINDA N. VERTÍZ, CARLOS SESMA MAULEÓN, SERGIO UGALDE, FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ, MARIO FLORES MALPICA, FRANCISCO CAMPUZANO LAMADRID, ERNESTO CONTRERAS LAMADRID, ALBORANOVA CRUZ MOLINA, CYNTHIA VALDÉS GÓMEZ, ISMAEL ABELARDO RANGEL CALDERÓN, CINTHIA BERENICE PADILLA BENITEZ, MIGUEL OROZCO GÓMEZ, CRISTINA ROEL CALVILLO, REYNA ELIZABETH LÓPEZ BRITO y MARÍA BELÉN CARRALERO GONZÁLEZ, todos ellos miembros de las Comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los Artículos 419 Fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un **4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la Cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria percibidos por los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil quince, en el área geográfica "A", incrementado en un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) a partir del primero de enero del año dos mil quince, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esa fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las Cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 65 % (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil quince.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general del área geográfica "A" incrementado en un 55 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO).

Se exceptúa de lo convenido en esta Cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) de su salario mensual por cuota diaria.

OCTAVA.- Las partes acuerdan reunirse en las oficinas de la CIRT, en la segunda quincena del mes de junio del presente año sin que exceda del último día del mismo mes; esto con el objeto de analizar, estudiar, revisar y, en su caso, resolver lo referente a los salarios mínimos de protección para la Industria de Radio y Televisión, previstos en las cláusulas Cuarta y Sexta de este Convenio, con el que se da por revisado el Contrato Ley en su aspecto salarial.

NOVENA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por los Artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, ARMANDO CORNEJO OJEDA, AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIÉRREZ Y PATRICIA ROBLES FARFÁN y por el sector patronal a los CC. LICENCIADOS MIGUEL OROZCO GÓMEZ, REYNA E. LÓPEZ BRITO Y MARÍA BELÉN CARRALERO GONZÁLEZ los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. Funcionarios y representantes del sector obrero y patronal que actúan.- El Subsecretario del Trabajo, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.**- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.**- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, **Edgar Pereda Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario General STIRT, **Ricardo Acedo Samaniego.**- Rúbrica.- El Secretario General SITATYR, **Patricio Flores Sandoval.**- Rúbrica.